

POLÍTICA DE BENEFICIOS EXTRALEGALES

1. OBJETIVO

Fomentar el bienestar integral, la motivación y la retención del talento humano en **MADOCO XXI S.A.S.**, otorgando beneficios económicos que mejoren la calidad de vida de los colaboradores y sus familias, promoviendo un equilibrio entre la vida laboral y personal.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los colaboradores vinculados a **MADOCO XXI S.A.S.** mediante contrato de trabajo a término indefinido o término fijo, que cuenten con una antigüedad de 2 años en la empresa,

3. NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS BENEFICIOS

De conformidad con el **Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo** (modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990), estos beneficios son otorgados a mera liberalidad por el Empleador, y **no constituyen salario** para ningún efecto legal. Por lo tanto, no se computarán para la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones ni aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

4. BENEFICIOS EXTRALEGALES:

4.1. AUXILIO EXTRALEGAL POR COMPRA DE VIVIENDA:

Cuota Inicial:

Con el propósito de promover el bienestar integral de sus colaboradores y con el fin fomentar el acceso a una vivienda digna, la Compañía otorgará un auxilio económico único y extraordinario destinado exclusivamente al pago o abono de la cuota inicial para la adquisición de vivienda propia por un valor de \$2.000.000.00 DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

Requisitos de postulación:

- Contar con un contrato de trabajo vigente a término indefinido y/o fijo con mínimo 2 años de antigüedad en la empresa.
- No haber sido beneficiario de este auxilio con anterioridad en la empresa.
- Presentar la documentación que acredite la promesa de compraventa, cotización formal del proyecto inmobiliario o carta de aprobación del crédito hipotecario/leasing habitacional donde se especifique el destino de los fondos para la cuota inicial.
- Presentar el estatus de ahorro programado y/o cuenta AFC, que acredite un ahorro superior al 70% de la cuota inicial total.

Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia General, el pago se realizará directamente a la constructora, fiduciaria o entidad financiera encargada del proyecto, o en su defecto, a la cuenta de nómina del trabajador previa firma de un acta de compromiso de legalización.

El trabajador dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario para presentar el soporte de pago definitivo de la cuota inicial.

Criterios para la aprobación de este beneficio extralegal:

Para la aprobación y continuidad en el proceso/programa, el colaborador deberá cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

- **Participación Activa:** Estar debidamente inscrito y activo en el Programa de Polivalencia de la empresa.
- **Cumplimiento Normativo y Horarios:** Acatar de manera rigurosa las normas internas de la organización, con especial énfasis en la puntualidad, el cumplimiento de los horarios establecidos y la jornada laboral, por lo cual el trabajador no debe contar con procesos disciplinarios en los últimos seis meses y/o incumplimiento de horarios en los últimos 3 meses.
- **Clima Laboral y Convivencia:** Mantener una conducta alineada con los valores de la empresa, promoviendo un ambiente de trabajo armónico, respetuoso y colaborativo, evitando cualquier tipo de conflicto interpersonal que afecte la dinámica del equipo, por lo cual el trabajador postulado no debe presentar quejas en el comité de convivencia y/o reportes al área de Talento Humano.

De conformidad con el **Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo** (modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990), estos beneficios son otorgados a mera liberalidad por el Empleador, y **no constituyen salario** para ningún efecto legal. Por lo tanto, no se computarán para la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones ni aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Gastos de Escrituración:

Con el propósito de promover el bienestar integral de sus colaboradores y con el fin fomentar el acceso a una vivienda digna, la Compañía otorgará un auxilio económico único y extraordinario destinado exclusivamente al pago de la totalidad de Gastos de Escrituración, que será el facturado por la notaría en donde se tramitará la legalización de la compraventa del inmueble.

Requisitos de postulación:

- Contar con un contrato de trabajo vigente a término indefinido y/o fijo con mínimo 2 años de antigüedad en la empresa.
- No haber sido beneficiario de este auxilio con anterioridad en la empresa.

Autz.

- Presentar la factura de pago de escrituración por compraventa de inmueble a nombre del empleado de la empresa ya que es de carácter reembolsable.

Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia General, el pago se realizará se realizará en la cuenta de nómina del trabajador ya que se trata de un beneficio reembolsable, lo cual se entiende que el trabajador paga en primera instancia este monto y MADOCO XXI SAS realiza la consignación a la cuenta de nómina del trabajador única y exclusivamente por el valor que se describe en la factura expedida por la notaría correspondiente.

VIGENCIA

La presente política rige a partir de su divulgación y podrá ser modificada unilateralmente en cualquier momento por la administración de MADOCO XXI S.A.S., con el fin de actualizarla frente a futuras disposiciones legales.

Su Vigencia es del 1 de Julio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

Incompatibilidad:

La presente política, reemplaza y deja sin efecto cualquier otra establecida previamente por la Empresa. El incumplimiento de la presente política se considera una violación grave por parte del trabajador de las obligaciones contractuales y reglamentarias de acuerdo al reglamento interno de trabajo.

La alta dirección garantiza la divulgación, comprensión, implementación y revisión periódica de esta política, asegurando los recursos necesarios para su cumplimiento y mejora continua.

FIRMA



MARTHA DOMINGUEZ CORREA
Gerente General
Madoco XXI S.A.S. BIC

